INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de mayo de 2024. Al Despacho la presente Acción de Tutela, informando al señor Juez, que se recibió por reparto, al correo electrónico del juzgado, siendo accionante **CARLOS ANDRÉS GÓNGORA ANGULO,** en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Siendo radicada la actuación con el N° **2024-00073**. Sírvase proveer.

MAYRA A. BARRERA OCHOA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

TUTELA No. 2024-00073

Bogotá D.C. Quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. VINCULAR Y DAR traslado de la demanda **a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto ejerzan su derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto se recibirán las respuestas al correo institucional del juzgado.

2. ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** la publicitación de la presente acción de tutela en sus plataformas digitales, con el fin de que, los concursantes si a bien lo tienen, participen dentro del asunto.

3. ADVERTIR a la entidad aludida que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ[1]

[1] El presente documento se suscribe acorde con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada".